

Secretaría. A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual fue remitido nuevamente por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal a este despacho, el día 08 de junio de 2021. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de julio de 2021.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
La secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE- DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-
INTERLOCUTORIO N° 1366

Radicación No. 2021-00373-00
Santiago de Cali, veintinueve (29) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Con sustento en el Art. 43 del Código General del Proceso, se RECHAZA DE PLANO la anterior demanda EJECUTIVA instaurada por la COOPERATIVA LEXCOOP, a través de apoderada judicial contra el señor YAMID FERNANDO CASTRO GARCIA por cuanto de su revisión se advierte que, con anterioridad el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal, ya había remitido la presente demanda de la referencia, la cual ya cuenta con mandamiento de pago, bajo la radicación 7600141890032021-00366-00.

Conforme a lo anterior, es improcedente librar nuevamente mandamiento de pago, puesto que como se indicó en forma antecedente, está cursando ante esta instancia, demanda con igual pretensión y entre las mismas partes, la cual pretende el cobro de la Letra de Cambio No. 2904 por la suma de \$ 4.500.000. En consecuencia, la instancia;

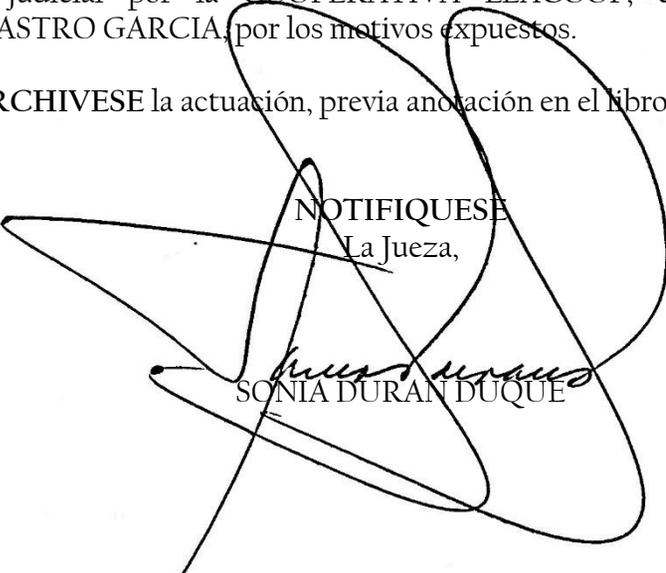
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda EJECUTIVA promovida a través de apoderada judicial por la COOPERATIVA LEXCOOP, contra el señor YAMID FERNANDO CASTRO GARCIA, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ARCHIVARSE la actuación, previa anotación en el libro Radicador.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **118** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **03 AGT 2021**
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria